



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 056 -2025-GORE.ICA-PETACC/JP.**

Ica, 31/03/2025

**VISTOS:**

El Informe N° 224-2025-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe Técnico N° 008-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Informe N° 051-2025-FIHC/EICMO; Carta N° 75-2025-CONSORCIO YAKU GRANDE/SO; Carta N° 095-2025-CHL/RC; y el Informe Legal N° 071-2025-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha 19 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP entre el PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA y el CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, para efectuar la ejecución de la obra “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE SANTA CRUZ PALPA TERCERA ETAPA INFRAESTRUCTURA DE REGULACION PRESA LOS LOROS CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2233735”, por un monto de S/ 399'543,054.36 (Trescientos Noventa y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Cuatro con 36/100 Soles) con un plazo de ejecución de 1020 días calendario; teniendo como fecha de inicio de la ejecución de la obra el 09 de abril de 2024;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 217-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó la solicitud de **ampliación de plazo N° 01**, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, presentada por el contratista **CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS**, para la ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE SANTA CRUZ PALPA TERCERA ETAPA INFRAESTRUCTURA DE REGULACION PRESA LOS LOROS CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2233735”, teniendo como nueva fecha de término de obra el 20 de febrero de 2027;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 284-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 10 de setiembre de 2024, se aprobó la solicitud de **ampliación de plazo N° 02**, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el 06 de abril de 2027;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 328-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 29 de octubre de 2024, se denegó la solicitud de **ampliación de plazo N° 03**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 349-2024-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó la solicitud de **ampliación de plazo N° 04**, por el plazo de cincuenta y tres (53) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el 29 de mayo de 2027;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 037-2025-GORE-ICA-PETACC/JP de fecha 05 de marzo de 2025, se aprobó la solicitud de **ampliación de plazo N° 05**, por el plazo de doscientos un (201) días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de obra el 16 de diciembre de 2027;

Que, mediante Carta N° 095-2025-CHL/RC de fecha 07 de marzo de 2025, la empresa Contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, presento al Supervisor de Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 06, por doce (12) días calendario, del 01 de febrero al 12 de febrero de 2025, por haber afectado las lluvias a toda la obra, la ampliación de plazo corresponde al contratos principal, prestación adicional N° 02 y Prestación Adicional N° 06; siendo el nuevo termino de obra, de acuerdo con la ampliación de plazo N° 06, el 28 de diciembre de 2027;

Que, en ese sentido, la empresa Supervisora Consorcio Yaku Grande, con Carta N° 075-2025-CONSORCIO YAKU GRANDE/SO de fecha 17 de marzo de 2025, presento a la Entidad, su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, señalando lo siguiente:

“**CONCLUSIONES**





Para determinar si en 24 de, solicitados por el contratista la ampliación de plazo N° 06 ocurrió UMBRALES DE PRECIPITACIÓN (Precipitación pluvial 2014-1989 SENAMHI) mayor a  $90 p < RR/día \leq 95p$ , según clasificación de SENAMHI, y con calculo determinado  $Pmm = 5.99 mm$ , que a partir de este rango sería perjudicada, imposibilitada y/o interrumpe las actividades desarrolladas normal en la ejecución de la obra y afecta la ruta crítica de ejecución, en el proceso de ejecución el contratista no presenta el sustento.

Sin embargo, el incremento del caudal del rio grande ha inundando y desbordado generando corte de la plataforma de la vía de acceso hacia la obra, generando atrasos y/o paralización en la partida incidente y secuencia de ruta crítica del avance mensual, ítem 04.03.03 MATERIA SECA DE INYECCIÓN DE CEMENTO EN LECHADAS. Determinando partidas afectadas y cuantificados; correspondiente a contrato de obra principal y en 8 días calendarios de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

### RECOMENDACIONES

- La supervisión de obra otorga CONFORMIDAD y recomienda que la entidad contratante Proyecto Especial Tambo Ccaracocha declara, PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06; por 8 días calendarios.
- La entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la supervisión de obra o del vencimiento del plazo bajo responsabilidad de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el SUPERVISOR DE OBRA en su informe.”

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2025-GORE.ICA-PETACC/SJSyL de fecha 20 de marzo de 2025, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación, concluye:

### “6. CONCLUSION:

- Visto el Informe del Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra y del Supervisor de la Obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, esta Subjefatura concluye que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por Ocho (08) días calendario y da conformidad a la misma, teniendo como nueva fecha de termino el 24 de diciembre 2027.
- Que el área usuaria Subjefatura de Obras proceda a la revisión, análisis y de corresponder emitir la conformidad para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06, por Ocho (08) días calendario. La aprobación es mediante acto resolutivo dentro del plazo establecido en el RLCE.
- La entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la supervisión de obra o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado se tiene por aprobado lo indicado por el SUPERVISOR DE OBRA en su informe.
- En virtud de la ampliación que se otorgue, la Entidad debe ampliar, sin solicitud previa, el plazo de otros contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, correspondiendo la ampliación de plazo al Consorcio Yaku Grande quien supervisa la obra a través del contrato N° 006-2024-GORE-ICA-PETACC/JP.

### 7. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la revisión, análisis y emisión del pronunciamiento correspondiente como área usuaria de la Obras respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 06 aprobado por el Supervisor de obra del CONSORCIO YAKU GRANDE, Ing. Eduard De la Torre Moreno a favor de la empresa contratista CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, teniendo como nueva fecha de termino el 24 de diciembre 2027, y de estar conforme solicitar su aprobación mediante acto resolutivo, dentro del plazo establecido en el RLCE.
- Que aprobada la ampliación de plazo N° 06 al contratista, también corresponde la ampliación de plazo al Consorcio Yaku Grande quien supervisa la obra.
- Que se notifique a través del SEACE lo resuelto sobre dicha Ampliación de Plazo.”

Que, con el Informe N° 224-2025-GORE-ICA-PETACC-SJO de fecha 28 de marzo de 2025, el Director de la Subjefatura de Obras del PETACC, concluyo en lo siguiente:

### “6. CONCLUSIONES





- 6.1 El supervisor de obra del CONSORCIO YAKU GRANDE, Ing. Eduard De la Torre Moreno, concluye que para determinar, si en 24 días calendario solicitado por el contratista la ampliación de plazo N°06, ocurrió umbrales de Precipitación que afectación por lluvias a la ruta crítica, en evaluación de acuerdo al SENHAMI, los umbrales de precipitación que afectarían el proceso de ejecución “perjudicar, imposibilitar y/o interrumpir, es a partir de una precipitación denominado “lluviosos, con un rango (mayor  $90p < RR_{dia} < 95p$ ), el contratista no presenta sustento.
- 6.2 Sin embargo, el supervisor de obra manifiesta que el incremento del caudal de río Grande, ha inundado y desbordado, originando corte de la plataforma de la vía de acceso, hacia la obra, generando atraso y/o paralización en la partida incidente y por consecuencia la ruta crítica del avance mensual **Ítem 04.03.03 MATERIA SECA DE INYECCIÓN DE CEMENTO EN LECHADAS**, determinando partidas afectadas y cuantificados correspondiente al contrato de obra principal.
- 6.3 Por lo cual el supervisor de obra Ing. Eduard De la Torre Moreno, **CUANTIFICA Y APRUEBA** Ocho (08) días calendario, de ampliación de plazo N°06, al CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, por atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al contratista.
- 6.5 El Ing. José Melchor Ghezzi Hernández, mediante su Informe Técnico N°008-2025-GORE.ICA-PETACC-SJSyL de fecha 20/03/2025, manifiesta que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N°06 por OCHO (08) días calendario y da conformidad a la misma, teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de diciembre de 2027.
- 6.6 Esta Sub Jefatura de Obras, en su calidad de área usuaria da conformidad y declara **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, por Ocho (08) días calendario, teniendo como nueva fecha de termino el 24 de diciembre 2027.
- 6.6 El suscrito advierte a la Entidad, que tiene plazo para notificar al contratista **(15 días hábiles)**.
- Fecha de presentación del contratista 07/03/2025 con carta N°095-2025-CHL/RC.
  - Informe presentado por el supervisor a la Entidad. 17/03/2025 (05 días hábiles),
  - Plazo máximo para notificar la Entidad, su decisión al contratista en un plazo máximo de Quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción **(plazo máximo el viernes 04 de abril 2025)**.

#### 7.- RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda a la Entidad, remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal respectiva y posterior a ello, emita el acto resolutivo correspondiente.
- 7.2 La entidad debe resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la supervisión de obra o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el SUPERVISOR DE OBRA en su informe.”

Que, el artículo 34°, del T.U.O. de la Ley, prescribe lo referente a Modificaciones al contrato, señalando:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

**198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

**198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**

**198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.**

(...)

**198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.**

**198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.**

**198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.**

Que, conforme al artículo 187° del Reglamento, se establece que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del





cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, el requerimiento de ampliación de plazo N° 06, se sustenta en las anotaciones efectuadas por la empresa contratista a través del cuaderno de obra, el cual se formalizo mediante Carta N° 095-2025-CHL/RC de fecha 07 de marzo de 2025 y presentado a la Entidad por parte de la empresa supervisora, con la Carta N° 075-2025-CONSORCIO YAKU GRANDE/SO de fecha 17 de marzo de 2025, con opinión favorable; en ese sentido, la Entidad tiene plazo hasta el día 07 de abril para emitir su aprobación respectiva, por lo que se advierte que la entidad se encuentra dentro del plazo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en virtud de contar con la opinión favorable de la empresa supervisora CONSORCIO YAKU GRANDE, Subjefatura de Obras y Supervisión y Liquidación, correspondiente a la Entidad emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando al visto de las Subjefaturas de Obras, Supervisión y Liquidación y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por el plazo de Ocho (08) días calendarios, presentada por el contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, para la ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE SANTA CRUZ PALPA TERCERA ETAPA INFRAESTRUCTURA DE REGULACION PRESA LOS LOROS CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2233735”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Teniendo como nueva fecha de término de obra el 24 de diciembre de 2027, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obra.

**Artículo Segundo.- En Virtud de la Ampliación de Plazo otorgado en el artículo Primero de la** presente Resolución, se Otorga Ampliación de Plazo N° 06, por Ocho (08) días calendarios, en el marco del Contrato suscrito con el CONSORCIO YAKU GRANDE, para la supervisión de Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE SANTA CRUZ PALPA TERCERA ETAPA INFRAESTRUCTURA DE REGULACION PRESA LOS LOROS CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2233735”.

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS y al CONSORCIO YAKU GRANDE a cargo de la Supervisión de la Obra, en sus domicilios señalado en sus respectivos contratos y al correo electrónico proporcionados a la Entidad.

**Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Subjefaturas de Supervisión y Liquidación, Obras y a las Oficina de Administración y de Control Institucional, para conocimiento y fines.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la presente Resolución y recaudos se inserte al Contrato Principal, el cual está bajo custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, notificándose con tal fin.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC)

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ  
JEFE DE PROYECTO

JEFATURA DEL PROYECTO  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque Nieva N° 169, Interior 1, 2 y 3, 2do Piso  
Ica - Ica

(